

**RESOLUCIÓN
UNA-R-RESO-440-2023**

AL SER LAS CATORCE HORAS DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CREA EL FONDO DENOMINADO: FONDO UNA-INTERNACIONALIZADA.



RESULTANDO:

1. El Plan de Mediano Plazo Institucional 2023-2027 visualiza la “internacionalización académica” de la siguiente manera:

*“**Internacionalización académica:** Desarrollo de un vínculo fuerte de la Universidad con la comunidad internacional por medio de la docencia, investigación, extensión y producción académica a partir de la participación en redes académicas, alianzas con organismos internacionales, nuevos consorcios internacionales, institutos internacionales, nodos de la cátedra UNESCO, entre otros.*

2. Asimismo, en dicho plan, dentro del eje estratégico de largo plazo: *Quehacer universitario pertinente y de excelencia*, se establece lo siguiente:

Prioridad Estratégica Institucional: Internacionalización.

Definición: *La internacionalización de la universidad se conceptualiza como la responsabilidad de compartir, distribuir e incrementar los saberes más allá de sus límites geográficos, y se fundamenta en que la creación de estos deben beneficiar a la humanidad por medio de la cooperación, la movilidad, la generación de redes y la interacción con públicos de interés, allende los límites nacionales; todo ello, en el marco de una estrategia de diplomacia científica (académica) que favorece el aporte y el posicionamiento internacional de la universidad como agente de desarrollo.*

Objetivo Estratégico de Mediano Plazo: *Impulsar la internacionalización del quehacer sustantivo mediante acciones transversales conducentes al fortalecimiento de alianzas, redes, cooperación, movilidad e intercambio para el fortalecimiento de la vinculación de la Universidad en el contexto global.*

3. Dentro del Plan de Acción 2023-2027 de implementación del plan precitado, se señala lo siguiente:

Meta Estratégica mediano plazo institucional: 2.4.5. Concretar iniciativas de movilidad estudiantil con preferencia internacional orientadas al desarrollo complementario de planes de estudio, experiencias de formación puntuales o realización de prácticas Profesionales.

Indicador: Iniciativas de movilidad estudiantil con preferencia internacional



4. El **POAI** 2023 aprobado por parte del Consejo Universitario, en el marco del proceso de internacionalización de la UNA, establece como parte de sus objetivos y metas las siguientes:

Objetivo 2. Fortalecer una cultura institucional de comunicación que proyecte el quehacer institucional y promueva la diversificación de las fuentes de generación de ingresos mediante vínculo externo y transferencia del conocimiento.

Meta 2.1 Impulsar la internacionalización del quehacer sustantivo mediante 18 acciones que potencien las alianzas, redes, cooperación, movilidad e intercambio que fortalezca la vinculación de la Universidad en el contexto global.

5. Las consultas realizadas por la Dra. Rosemary Hernández Pereira, Directora de Asuntos Internacionales y Cooperación, a la Asesoría Jurídica, mediante oficios UNA-AICE-OFIC-246-2022 del 24 de marzo de 2022 y UNA-AICE-OFIC-341-2022 del 13 de mayo de 2022.
6. Los criterios jurídicos de oficios UNA-AJ-DICT-159-2022 de 06 de abril de 2022 y UNA-AJ-DICT-266-2022 de 2 de junio de 2022, emitidos por la Asesoría Jurídica.
7. La presentación de la iniciativa ante el Consejo de Rectoría en la sesión ordinaria No.06-2023 del Consejo de Rectoría, celebrada el lunes 08 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, en los artículos 41 y 43 establecen que el Rector es el funcionario académico y administrativo de más alta jerarquía ejecutiva de la institución y responsable de dirigir y promover la gestión de la institución. Entre sus competencias y responsabilidades se encuentra, proponer el procedimiento y estrategias en procura de recursos de cooperación para el fortalecimiento de los diversos ámbitos universitarios (art. 43 inciso f).
- II. La Política Institucional para promover la Ética en la Universidad Nacional, en el punto VI establece que la UNA: *vi. IMPULSA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS.*
- III. Las Políticas Institucionales para la ejecución de actividades externas con contraprestación presupuestaria o financiera, establecen en el aparte de Políticas Institucionales en Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, punto 11. Fomenta la internacionalización del quehacer institucional para coadyuvar con su excelencia, en el inciso e) lo siguiente: *e. Para su ejecución se promoverán procesos y mecanismos ágiles de homologación y reconocimiento, equiparación, doble titulación, acreditación, admisión y atención de estudiantes y visitantes extranjeros, apoyo económico de becas para estudiantes locales, entre otros.*
- IV. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías que entre otras cosas establece:
 - a) En el artículo 13, incisos h) y s), que son competencias y responsabilidades de la Rectoría: “Aprobar las estrategias institucionales relativas a las relaciones externas” y “Aprobar, modificar y derogar las normas por medio de las cuales se formalizan los manuales, instructivos e instrucciones rectoras y demás acuerdos institucionales de gestión universitaria en materia de su competencia”.
 - b) En el artículo 17 inciso l) se establece que la Rectoría Adjunta tiene entre sus competencias y responsabilidades, “Aprobar los criterios para la operacionalización, el uso y la administración de fondos institucionales para financiar actividades universitarias, en sentido amplio, que sean aprobados en el POAI. Quedan excluidos de esta competencia los fondos creados por el Reglamento del Consejo Universitario”.





- V. El Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la FUNDAUNA, en lo que interesa dispone:
- a) La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AlyCE), es una instancia especializada y asesora en su materia, adscrita a la Rectoría. En su nivel es el órgano articulador y promotor de las relaciones de la Universidad con el sector externo. (art. 21)
 - b) El artículo 24 TER al regular las competencias específicas de la persona que ejerce la dirección de la AICE, le otorga la competencia de proponer a la Rectoría la aprobación de las normas que son de su competencia, para la ejecución de Acciones de AlyCE.
 - c) En el artículo 81 dicho reglamento regula LOS ADELANTOS Y AYUDAS ECONÓMICAS EN LAS ACCIONES EXTERNAS UNIVERSITARIAS y concretamente dispone: Las Acciones de Relaciones Externas de VER, AC y AlyCE universitarios pueden solicitar a la FUNDACIÓN adelantos financieros, ayudas económicas temporales o recursos para financiar garantías u otros instrumentos necesarios para su ejecución, según sus posibilidades financieras y previa verificación de su capacidad financiera para la devolución. Para ello la FUNDACIÓN deberá crear un fondo con recursos propios, debidamente regulado por una normativa que establezca su forma de control y seguimiento. Asimismo, la UNA podrá autorizar a la FUNDAUNA la creación de fondos especiales para el cumplimiento de los objetivos indicados en el párrafo anterior, con los recursos universitarios depositados en dicha fundación. Las condiciones, alcances y procedimientos para acceder a estos fondos especiales serán aprobados por la Rectoría.
- VI. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación, como instancia articuladora y promotora de las relaciones de la Universidad Nacional con el sector externo y que tiene a cargo las gestiones que promuevan el desarrollo de acciones de asuntos internacionales y cooperación externa, según lo establece el Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la FUNDAUNA, artículos 21 y 24, requiere gestionar recursos económicos que coadyuven a generar nuevas acciones que fortalezcan la internacionalización, por lo que se ha considerado la importancia de contar con un Fondo económico para fortalecer la internacionalización y la cooperación.
- VII. Este Fondo se orientaría a ser utilizado para realizar todo tipo de acciones que promuevan y fortalezcan el intercambio académico-intercultural, apoyo a la movilidad internacional, promoción para la creación de competencias interculturales, generación de acciones de vinculación y cooperación con las

representaciones internacionales, como embajadas y cámaras, organismos internacionales, ONGs, universidades internacionales, así como otras actividades complementarias del quehacer propio de la oficina.

VIII. Los convenios de cooperación en estas temáticas se basan en el principio de reciprocidad que puede verse en general en las contrapartidas. En el marco de estos convenios, en general la Universidad aporta infraestructura, aulas, oficinas, acceso a todas las áreas de uso común, participación en cursos y apoyo administrativo, para trámites y servicios propios de la estancia del estudiantado extranjero en el país y como parte de la contrapartida de cooperación, la otra parte estaría contribuyendo a este fondo que se crearía a partir de lo que establece el Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la FUNDAUNA.



IX. En el contexto de lo establecido en el Convenio de Cooperación suscrito entre la UNA y la FUNDAUNA de fecha 11 de setiembre del 2017, mediante el cual se regula las relaciones entre ambas instituciones que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y del Acta Constitutiva de la FUNDAUNA en los aspectos relacionados con los artículos 93, 94 y 95 de la citada ley; la Rectoría crea el fondo denominado “FONDO UNA-INTERNACIONALIZADA”, cuyas condiciones, alcances y procedimientos de ejecución, uso y administración son los siguientes:

1. **Conformación del Fondo:** El fondo se constituirá con el aporte económico respectivo que se negocie de forma particular en cada uno de los convenios y/o proyectos sobre movilidad que ahí lo establezcan con organizaciones y o instituciones de educación superior que consideren a la UNA como institución receptora de programas de movilidad unilateral (es decir en una sola vía) y que pueden favorecer la internacionalización de la UNA. En tales convenios se debe autorizar expresamente un porcentaje o monto fijo (previamente definido en cada caso particular) del total de la financiación otorgada por el ente externo para financiar este fondo. Además, podrá obtenerse contribuciones para este Fondo, bajo cualquier otro instrumento de cooperación que así lo autorice expresamente.
2. **Depósito del Fondo:** Para una mayor eficiencia y agilidad en el manejo, administración, gestión y control financiero,



existirá una única cuenta para administrar los recursos del fondo en la FUNDAUNA. Cuenta que recibirá y ejecutará el total del fondo, por consiguiente, en el caso de la existencia de saldos económicos relacionados con el objeto de este fondo, producto de convenios de cooperación, proyectos o instancias universitarias que tienen sus cuentas en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera, una vez publicada la presente resolución, en el plazo máximo de tres meses, dicha Unidad procederá a trasladar el rubro correspondiente a este fondo a la cuenta respectiva abierta en FUNDAUNA.

Asimismo, para cada caso en particular, una vez que se haya cancelado el 5% de gastos de administración de FUNDAUNA, dicha fundación procederá a trasladar del total de recursos recibidos de parte del ente externo, el monto económico correspondiente al fondo el cual se acreditará en la cuenta correspondiente.

3. **Otros montos incluidos en los convenios u otros instrumentos de movilidad:** Los montos correspondientes a otras obligaciones con la Universidad Nacional, como timbres, constancias, pago de créditos por cursos u otros, quedarán claramente definidos en los convenios y se destinarán según la normativa de la Universidad.
4. **Voluntad manifiesta de la contraparte:** La contraparte institucional deberá manifestar su voluntad expresa de aportar al Fondo, en el instrumento de cooperación pertinente, para lo cual se deberá definir claramente el monto correspondiente destinado a tales efectos.
5. **Administración del Fondo:** La cuenta del Fondo estará abierta en FUNDAUNA a nombre de la AICE y para su administración y ejecución, únicamente tendrá un funcionario responsable, el cual recaerá en la persona que ostente el cargo de director de la AICE.



6. Dado que la cuenta no tiene un funcionario Control, el funcionario responsable deberá:
 - i. Incluir en su sitio web oficial de la Oficina, un informe semestral de las contrataciones efectuadas con cargo al fondo.
 - ii. Presentará informes semestrales de uso y disposición del Fondo a la Rectoría.
 - iii. En el mes de junio de cada año, presentará un informe de movimientos y contrataciones al CONSACA.

X. Objetivo general del Fondo:

1. Coadyuvar en el proceso de internacionalización mediante el financiamiento de acciones de intercambio académico-cultural, movilidad internacional, promoción para la creación de competencias interculturales, generación de acciones de vinculación y cooperación con las representaciones internacionales, como embajadas, cámaras, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y universidades internacionales, así como otras actividades complementarias del quehacer propio de la oficina.

XI. Los objetivos Específicos del Fondo son:

1. Fortalecer la estrategia de internacionalización de la Universidad Nacional.
2. Posicionar y dar a conocer internacionalmente los aportes de la Universidad a través del intercambio de experiencias y conocimientos.
3. Fortalecimiento de alianzas, redes, cooperación, movilidad e intercambio para potenciar la vinculación de la Universidad en el contexto global.
4. Desarrollar y fomentar el intercambio y la ejecución de proyectos de colaboración académicos interculturales.
5. Contribuir en la formación académica y profesional de estudiantes de cualquier parte del mundo, favoreciendo el intercambio cultural y el desarrollo de competencias internacionales en la comunidad universitaria.

6. Promover la movilidad que eleve la calidad técnica, de gestión y académica de la Universidad, por medio de convenios de cooperación con instituciones educativas en el ámbito internacional.



XII. Destino del Fondo:

1. Para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del fondo, los recursos económicos del mismo podrán utilizarse para:
 - i. Acciones de capacitación y asesorías especializadas.
 - ii. Organización de ferias, encuentros, eventos de divulgación y promoción internacional de la UNA y otros similares.
 - iii. Apoyo económico para la gestación o desarrollo de proyectos de internacionalización por parte estudiantes y profesores o propuestos por la AICE.
 - iv. Apoyo económico para la regularización del estatus migratorio de pasantes, invitados, profesores y estudiantes internacionales.
 - v. Otras gestiones específicas en beneficio de la internacionalización.

En todos los casos sin excepción alguna, la dirección de la AICE deberá cumplir con los procedimientos y trámites establecidos en la legislación nacional e institucional para cada supuesto de uso particular

POR TANTO, SE RESUELVE:

1. CREAR EL **FONDO UNA-INTERNACIONALIZADA** QUE TIENE COMO OBJETIVO COADYUVAR EN EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO-CULTURAL, MOVILIDAD INTERNACIONAL, PROMOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE COMPETENCIAS INTERCULTURALES, GENERACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN CON LAS REPRESENTACIONES INTERNACIONALES, COMO EMBAJADAS, CÁMARAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES,

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y UNIVERSIDADES INTERNACIONALES, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL QUEHACER PROPIO DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA.

2. EL FONDO SE FINANCIA CON LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL APOORTE ECONÓMICO RESPECTIVO QUE SE NEGOCIE DE FORMA PARTICULAR EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS Y/O PROYECTOS SOBRE MOVILIDAD UNILATERAL (ES DECIR AQUELLOS DE UNA SOLA VÍA, DONDE LA UNIVERSIDAD ES RECEPTORA) QUE ASÍ LO ESTABLEZCAN, EN LOS QUE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL AUTORICE EXPRESAMENTE DESTINAR UN PORCENTAJE O MONTO FIJO (PREVIAMENTE DEFINIDO EN CADA CASO PARTICULAR) DEL TOTAL DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR EL ENTE EXTERNO PARA FINANCIAR ESTE FONDO. ADEMÁS, PODRÁ OBTENERSE CONTRIBUCIONES PARA ESTE FONDO, BAJO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN QUE ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE. PARA UNA MAYOR EFICIENCIA Y AGILIDAD EN EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO, EXISTIRÁ UNA ÚNICA CUENTA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL FONDO EN LA FUNDAUNA. CUENTA QUE RECIBIRÁ Y EJECUTARÁ EL TOTAL DEL FONDO, POR CONSIGUIENTE, EN EL CASO DE LA EXISTENCIA DE SALDOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE FONDO, PRODUCTO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN, PROYECTOS O INSTANCIAS UNIVERSITARIAS QUE TIENEN SUS CUENTAS EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FINANCIERO, UNA VEZ PUBLICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES, DICHA UNIDAD PROCEDERÁ A TRASLADAR EL RUBRO CORRESPONDIENTE A ESTE FONDO A LA CUENTA RESPECTIVA ABIERTA EN FUNDAUNA. ASIMISMO, PARA CADA CASO EN PARTICULAR, UNA VEZ QUE SE HAYA CANCELADO EL 5% DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE FUNDAUNA, DICHA FUNDACIÓN PROCEDERÁ A TRASLADAR DEL TOTAL DE RECURSOS RECIBIDOS DE PARTE DEL ENTE EXTERNO, EL MONTO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL FONDO.





3. LA CUENTA DEL FONDO ESTARÁ ABIERTA EN FUNDAUNA A NOMBRE DE LA AICE Y PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE TENDRÁ UN FUNCIONARIO RESPONSABLE, EL CUAL RECAERÁ EN LA PERSONA QUE OSTENTE EL CARGO DE DIRECTOR DE LA AICE. DADO QUE LA CUENTA NO CUENTA CON UN FUNCIONARIO CONTROL, EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEBERÁ:
 - i. INCLUIR EN SU SITIO WEB OFICIAL DE LA OFICINA, UN INFORME SEMESTRAL DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS CON CARGO AL FONDO.
 - b. PRESENTARÁ INFORMES SEMESTRALES DE USO Y DISPOSICIÓN DEL FONDO A LA RECTORÍA.
 - c. EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO, PRESENTARÁ UN INFORME DE MOVIMIENTOS Y CONTRATACIONES AL CONSACA.
 - d. EVALUAR LA EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA DEL FONDO EN FORMA PERMANENTE Y MEDIANTE UN SISTEMA DE INDICADORES.

4. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO PODRÁN UTILIZARSE PARA:
 - a. ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS ESPECIALIZADAS.
 - b. ORGANIZACIÓN DE FERIAS, ENCUENTROS, EVENTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNA Y OTROS SIMILARES.
 - c. APOYO ECONÓMICO PARA LA GESTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN POR PARTE ESTUDIANTES Y PROFESORES O POR LA AICE.
 - d. APOYO ECONÓMICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ESTATUS MIGRATORIO DE PASANTES, INVITADOS, PROFESORES Y ESTUDIANTES INTERNACIONALES.
 - e. OTRAS GESTIONES ESPECÍFICAS EN BENEFICIO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN.

5. EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, LA DIRECCIÓN DE LA AICE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INSTITUCIONAL PARA CADA SUPUESTO DE USO PARTICULAR INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.



6. LOS RECURSOS DEL FONDO DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LA AICE ESTRICTAMENTE PARA EL PROPIO BENEFICIO DE LAS ACCIONES DE RELACIONES EXTERNAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN, MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN QUE EJECUTA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE SU POBLACIÓN ESTUDIANTIL. POR CONSIGUIENTE, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO, UTILIZAR DICHS RECURSOS ECONÓMICOS PARA FINANCIAR LA OPERACIÓN ORDINARIA DE LA AICE O PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL.
7. EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, LA DIRECCIÓN DE LA AICE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INSTITUCIONAL PARA CADA SUPUESTO DE USO PARTICULAR.
8. COMUNÍQUESE A AICE, FUNDAUNA, CONSACA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL.

M.Ed. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR